



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO Nro.	470013105001-2025-10035-00
PROCESO	Acción de Tutela
INSTANCIA	Primera
ACCIONANTE	JULIANA SÁNCHEZ MEJÍA
ACCIONADO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE

La solicitud elevada por la señora JULIANA SÁNCHEZ MEJÍA se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, regulado en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora JULIANA SÁNCHEZ MEJÍA contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE.**

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción a todos los participantes del Concurso de Méritos FNG 2024 en el cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Promiscuos y Municipales.

TERCERO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE** (Plataforma SIDCA) **COMUNICAR** a los participantes de la convocatoria del Concurso de Méritos FNG 2024 la presente acción de tutela para que, si a bien lo tienen, concurren al presente trámite, en aras de no vulnerar sus derechos al debido proceso y defensa. Para tal efecto, UNIVERSIDAD LIBRE deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: (i) el presente auto admisorio y (ii) el escrito de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el N° 470013105001**20251003500**, a fin de que los aspirantes inscritos que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que deseen en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: **j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplimiento de lo anterior, se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los accionados y los vinculados la admisión de la presente tutela para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas ejerzan su derecho de defensa. Se les advierte que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN LINERO DIAZ
JUEZ

ERC

Firmado Por:

Jorge Hernan Linero Diaz
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a520b738dafc0034e4e6abbd098eef4dcd3bf7766696a318d9c0633c5a391d7**
Documento generado en 25/04/2025 11:21:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**